NOTA DNCP/DNC/_Nº 10.446/2016 Asunción, 27 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Areguá
Teléfono: 0291- 432410
Mail: lauchimcs15@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 310279 **"Adquisición de Almuerzo Escolar"** ID 306624 **(Ingresó el 22/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Atendiendo que no han remitido la aprobación del MEC para realizar el presente llamado le recordamos lo que dispone el MEC al respecto.**
   "De conformidad a los lineamientos técnicos y administrativos del MEC emitidos según Resolución N° 15.866 de fecha 18 de junio de 2015, los Gobiernos Departamentales y Municipales deberán contar para el inicio de sus llamados con la Aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar y la Dirección de Gestión Social y Equidad Educativa del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica que el proyecto, objeto del llamado cumple con las directrices técnicas de alimentación escolar dictadas por el MEC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

2. **El CDP del llamado no tiene formato del formulario Anexo B 02-04**. No se visualiza el ID y la descripción del llamado de la referencia.

3. **En la nota de comunicación del llamado a la DNCP no figura la descripción del llamado.**

4. **En la nota de justificación del contrato abierto no se visualiza la descripción del llamado.**

5. **En la Sección I, IAO 2. Recomendamos indicar la fuente de financiamiento.**

Abog. Maria Romero
Dirección de Normas y Consulta

6. **En la Sección I, IAO 20.2 Porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta** recomendamos indicar sobre el monto máximo de la presente contratación de Gs. 537.552.579. Le recordamos que no es sobre el monto máximo de la oferta.

7. **En la pag. 8 de la Sección II, se visualiza que realizarán análisis de los precios** conforme a la Resolución DNCP N° 956/16. Le recordamos que el análisis de los precios **se ha actualizado nuevamente a través de la Resolución DNCP N° 1173/16** conforme al formato que se transcribe a continuación y que recomendamos agregar en el punto la transcripción completa.

   Análisis de precio ofertado

   Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **La Sección III Especificaciones Técnicas** será verificada una vez que remitan la aprobación del MEC.

9. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto: "** *El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido".*
   Le recordamos que este texto forma parte del pliego estándar para adquisición de alimentos en la modalidad de catering.

Abog. Fabiola Valdez
Directora de Normas y Con
DNCP

10. **En la Sección IV, CGC 23.1 indican que el valor de las multas no podrá sobrepasar el tope de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que es del 5%.** Por otra parte, en la Sección IV CGC 17. 1 indican que el porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 10%.
Recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de garantía de fiel cumplimiento de contrato, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) "Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas".

11. **En la Sección V, Modelo de Contrato se visualizan cláusulas sin completar.** Recomendamos completar las cláusulas con los datos del llamado.

12. **En la Sección VI Formulario de Oferta, el formulario N° 8 Garantía de Anticipo recomendamos indicar no aplica, atendiendo que no otorgarán anticipo (Sección IV, CGC 15.1).**

13. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta. Inc. e) punto 4 requieren declaración jurada de la composición química y aporte de nutrientes del producto terminado que avale el cumplimiento de las especificaciones técnicas.** Consultamos por qué piden este requisito considerando que el menú fue elaborado por el INAN junto con el MEC con las caloría requeridas para cada alumno?.

14. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta. Inc. e) punto 7**. Requieren constancia de no ser funcionario público. Consultamos por que piden este requisito, atendiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP 849 del año 2015. Le compete al Comité de Evaluación averiguar si el oferente adjudicado es o no funcionario público.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Juan Bautista
Director de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc